

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-A-MPM**

Iquitos, 08 de Mayo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.**

**PORCUANTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 19 de Febrero del 2025, el Concejo Municipal Provincial de Maynas en pleno aprobó por Unanimidad la presente Ordenanza Municipal, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2025-SO-MPM y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materia en las cuales esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley; así mismo el artículo 41°, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, concordante con lo señalado en el párrafo precedente, el artículo 9° numeral 8) de misma ley, señale que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, así también el Artículo IV del Título Preliminar de la ley antes indicada, señala que los gobiernos locales representan al vecino, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenido y armónico en su circunscripción;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, establecen que: "La Salud, es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, y por tanto es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 30021 – Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niñas, Niños y Adolescentes, tiene como objeto, la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de quioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a las niñas, niños y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles;

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1062 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de inocuidad de los alimentos, establece que los gobiernos locales, deberán realizar las acciones necesarias

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

para implementar y difundir la política nacional de inocuidad de alimentos, así como coordinar y colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, para el funcionamiento del sistema de vigilancia y control;

Que, en concordancia con lo antes señalado, el artículo 1° de la Ley N° 30355- "Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar", establece las responsabilidades del Estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales. Del mismo modo, señala que la finalidad es mejorar la calidad de vida de las familias que dependen de la agricultura familiar, reducir la pobreza del sector rural y orientar la acción de los organismos competentes, en los distintos niveles de gobierno con un enfoque multisectorial e intergubernamental, para el desarrollo sustentable de la agricultura familiar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000204-2023-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la "Norma Técnica de articulación con los gobiernos locales para complementar el servicio alimentario escolar con alimentos frescos" con Código Norma Técnica N° 003-2023-MIDIS/PNAEQW, cuya finalidad es promover la dinamización de la agricultura familiar y a su vez beneficiar a los escolares de sus jurisdicciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024-CPIN-SGPA-GDS, la Coordinación del Programa Integral de Nutrición de la Municipalidad Provincial de Maynas, señala entre otros aspectos, que el cultivo de hortalizas se considera una alternativa agrícola y socioeconómica para un amplio sector de pequeños y medianos productores de comunidades ubicadas en el eje carretero de la zona rural de toda la provincia de Maynas, quienes observan como los ingresos por este tipo de cultivo se convierte en su única fuente directa de desarrollo económico para él y su familia, lo que ha generado procesos de producción precipitados en procura de productividad economicismo que se encuentran desviados del principio de sostenibilidad, por lo cual presente este proyecto de Ordenanza Municipal, cuyo objetivo general es establecer disposiciones para articular con los gobiernos locales a fin de complementar el Servicio Alimentario Escolar - SAE mediante la adquisición de alimentos frescos locales y la implementación de biohuertos escolares, promoviendo la dinamización de la agricultura familiar y combatir la anemia y desnutrición en la etapa escolar en la provincia de Maynas, por lo que emite OPINION TECNICA FAVORABLE, respecto al PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE IMPLEMENTACION SOCIAL DE ALIMENTOS FRESCOS Y BIOHUERTOS ESCOLARES Y/O COMUNALES, VINCULADOS A LA AGRICULTURA FAMILIAR QUE CONTEMPLA EL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA (PNAEQW) PERIODO 2024-2026; en el marco de la Resolución Directoral Ejecutiva N° D000204-2023-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que con Informe Técnico N° 026-2024-SGPP/ENEN-GPO-MPM, de fecha 24 de julio del 2024, la Econ. Nancy Elizabeth Noriega Noronha, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Programa e Inversiones, señala que la PROPUESTA ORDENANZA MUNICIPAL DE IMPLEMENTACIÓN SOCIAL DE ALIMENTOS FRESCOS Y BIOHUERTOS ESCOLARES Y/O COMUNALES, VINCULADOS A LA AGRICULTURA FAMILIAR QUE CONTEMPLA EL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PNAEQW EN PERIODO 2024 - 2026, está enmarcado de concordancia a la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000204-2023-MIDIS/PNAEQW-DE, tiene como objetivo establecer disposiciones para articular con los gobiernos locales a fin de complementar el Servicio Alimentario Escolar - SAE, mediante la adquisición de alimentos frescos locales e implementación de biohuertos escolares, promoviendo la dinamización de la agricultura y combatir la anemia y desnutrición en la etapa escolar en la Provincia de Maynas, de esta manera fortalecer la articulación multisectorial e intergubernamental para la

Palacio Municipal, Plaza Sargento Lores  
Jr. Rufino Echenique N° 350  
Portal Web [www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe)

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

promoción de entornos saludables y generación de oportunidades para el desarrollo de los niños y niñas, adolescentes a través de sectores que articulan a favor de los adolescentes; por lo que, dentro de sus **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** precisa que en el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL AÑO 2024, la Sub Gerencia de Programas Alimentarios adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social, cuenta con un presupuesto de S/. 7'311,572.43 soles, por lo que todo gasto que se irrogue en el marco de la PROPUESTA ORDENANZA MUNICIPAL DE IMPLEMENTACIÓN SOCIAL DE ALIMENTOS FRESCOS Y BIOHUERTOS ESCOLARES Y/O COMUNALES, VINCULADOS A LA AGRICULTURA FAMILIAR QUE CONTEMPLA EL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PNAEQW EN PERIODO 2024 - 2026, estará sujeto al POI aprobado Año 2024 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Caso contrario el mencionado Plan requiere ser incorporado en el POI 2024, previa opinión presupuestal y autorización de la Alta Dirección;

Que, mediante Informe Legal N° 608-2024-OAJ-MPM, de fecha 02 de agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala como uno de los puntos de su informe señala que el artículo 1° de la Ley N° 30355 -Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, establece las responsabilidades del Estado, en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales. Asimismo, en su artículo 2° señala que la finalidad de dicha ley es mejorar la calidad de vida de las familias que dependen de la agricultura familiar, reducir la pobreza del sector rural y orientar la acción de los organismos competentes, en los distintos niveles de gobierno con un enfoque multisectorial e intergubernamental, para el desarrollo sustentable de la agricultura familiar, a través de políticas que mejoren el acceso a los recursos naturales productivos, técnicos y financieros; su articulación estable y adecuada con el mercado, garanticen la protección social y el bienestar de las familias y comunidades dedicadas a esta actividad sobre la base de un manejo sostenible de la tierra. Así también, el artículo 1° de la Ley N° 31315 -Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional establece el marco legal para el desarrollo de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional, tomando en consideración que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de las personas, reconocido por los acuerdos internacionales que el Perú ha suscrito; así también, señala que el objetivo específico del presente Proyecto de Ordenanza Municipal es contribuir a la promoción de adquisición de alimentos frescos para las instituciones educativas focalizadas y la implementación de biohuertos escolares y/o comunales por el gobierno local; por lo que es de la OPINIÓN que resulta PROCEDENTE Aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE IMPLEMENTACIÓN SOCIAL DE ALIMENTOS FRESCOS Y BIOHUERTOS ESCOLARES Y/O COMUNALES, VINCULADOS A LA AGRICULTURA FAMILIAR QUE CONTEMPLA EL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PNAEQW EN PERIODO 2024 - 2026, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORIAL EJECUTIVA N° D000204-2023-MIDIS/PNAEQW-DE, debiéndose remitir todos los actuados a la Secretaría General, a fin de que la misma sea remitida a la Comisión Permanente de Regidores que corresponda y esta emita el dictamen correspondiente y posteriormente se lleve al pleno del Concejo para su aprobación correspondiente de acuerdo al artículo 9° numeral 8 y al artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2024-JRC-SGPRA-GPE-MPN, de fecha 31 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Promoción Rural y Agropecuaria, señala como uno de los puntos de su informe, que el cultivo de hortalizas se considera como una alternativa agrícola y socioeconómica para un amplio sector de pequeños y medianos productores de las comunidades ubicadas en el oje carretero de las zonas rurales de toda la provincia de Maynas, quienes observan como los ingresos de estos tipos de productos se convierte en una fuente directa de desarrollo económico para el y su familiar, esto se ha generado procesos de producción precipitados en procura de productividad y socioeconómico, que se encuentra desviados el principio de sostenibilidad, precisando además dentro de sus **CONCLUSIONES** que el gobierno local será el responsable de la implementación de los recursos necesarios para lograr los objetivos en el marco de la ordenanza con la finalidad de promover una alimentación saludable como complemento al servicio alimentario escolar a las instituciones que pudieran focalizados de acuerdo a sus recursos de implementación, por lo que emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, respecto al presente proyecto de ordenanza municipal;

Palacio Municipal: Plaza Sargento Lores  
Jr. Rufino Echenique N° 350  
Portal Web www.munimaynas.gob.pe

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante DICTAMEN N° 003-2025-CPDS-MPM de fecha 12 de febrero del 2025, la Comisión Permanente de Desarrollo Social, luego de efectuada la revisión, evaluación y análisis de los informes anexados en el presente expediente, con el voto UNANIME de sus miembros RECOMIENDAN: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal de Implementación Social de Alimentos Frescos y Biohuertos Escolares y/o Comunes, vinculados a la Agricultura Familiar que contempla el Servicio Alimentario del PNAEQW en el Período 2024 - 2026, debiendo el tema dictaminado ser elevado al Pleno del Concejo para el trámite que corresponda;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con el voto UNÁNIME de sus miembros, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE IMPLEMENTACIÓN SOCIAL DE ALIMENTOS FRESCOS Y BIOHUERTOS ESCOLARES Y/O COMUNALES VINCULADOS A LA AGRICULTURA FAMILIAR QUE CONTEMPLA EL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA (PNAEQW) PERIODO 2024-2026, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° D0002024-2023-MIDIS/PNAEQW-DE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR** en la Provincia de Maynas, LA IMPLEMENTACIÓN SOCIAL DE ALIMENTOS FRESCOS Y BIOHUERTOS ESCOLARES Y/O COMUNALES VINCULADOS A LA AGRICULTURA FAMILIAR QUE CONTEMPLA EL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA (PNAEQW) PERIODO 2024-2026, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° D0002024-2023-MIDIS/PNAEQW-DE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al señor alcalde, para que mediante decreto de alcaldía expida las normas complementarias, reglamentarias, y modificatorias que fueran necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Organización, la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Promoción Económica, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario encargado de los avisos judiciales de la Región, y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas [www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**PORTANTO:**  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**MAYNAS**  
*Hagamos Historia*  
  
Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RÍOS  
ALCALDE

Palacio Municipal: Plaza Sargento Lores  
Jr. Rufino Echenique N° 350  
Portal Web [www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe)

  
Resque tropic al Barrio Agrícola del Mundo